

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 5** del acta de la **sesión 5481-2010**, celebrada el 8 de diciembre del 2010,

considerando que:

- a. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, en oficio DH-041-2010 del 16 de setiembre del 2010, solicitó al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de “*Ley para la prevención y eliminación de la discriminación*”, expediente 16.970.
- b. El proyecto de ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminaciones prevalecientes en las instituciones del Estado, que se ejerzan contra cualquier persona; de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica y con los convenios y tratados internacionales suscritos por el país, referentes a este tema.
- c. En el oficio CAJ-P-206-2010 del 30 de noviembre de 2010, la Asesoría Jurídica concluye en que el citado proyecto: *i)* exceptuando el artículo 13, se ajusta al ordenamiento jurídico, *ii)* en términos generales, no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica y *iii)* pretende incorporar principios generales en el ordenamiento jurídico costarricense, tales como el respeto y la tolerancia; que permitan garantizar una sociedad pacífica, igualitaria y libre, donde todos puedan progresar con su propio esfuerzo sin temor a ser rechazados o perjudicados por discriminaciones degradantes.

resolvió:

comunicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica estima improcedente emitir opinión al proyecto de “*Ley para la prevención y eliminación de la discriminación*”, expediente 16.970, por cuanto, en términos generales, dicha iniciativa no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales de la Institución.